

Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGFTPCAST-2024-01192-M

Quito, D.M., 02 de junio de 2024

PARA: Sr. Dr. Romulo Arcadio Barcenas Jarrin
Coordinador General Jurídico - Funcionario Directivo 3
**AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL - COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA**

ASUNTO: Atención información relacionada con la propuesta de modificación de la ordenanza que regula la retención de vehículos dentro del Plan de Restricción de Circulación Vehicular

De mi consideración:

Me refiero a su memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGJ-2024-02622-M de 28 de mayo de 2024, con el cual, en atención al memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1041-M de 23 de mayo de 2024, suscrito por el abogado Pedro Cornejo Espinoza, Prosecretario General del Concejo Metropolitano, quien, en su contexto, solicitó información relacionada a la modificación de la Ordenanza del Plan de Restricción Vehicular, solicita a esta Coordinación General, lo siguiente:

“(…) Los valores correspondientes de lo que implica los costos operacionales y/o administrativos por la operatividad del Centro de Retención Vehicular en relación a la medida de restricción vehicular.

De igual forma, en el informe se deberá hacer constar respecto de los vehículos que han ingresado a los Centros de Retención Vehicular en el periodo enero - abril 2024 por infringir los planes de restricción y regulación de la de la circulación vehicular en el Distrito Metropolitano de Quito.

Así también, se deberán indicar los valores que por concepto de garaje el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito ha dejado de percibir por la permanencia de dichos vehículos en los Centros de Retención Vehicular.

La Coordinación General Administrativa Financiera y la Dirección de Talento Humano deberán realizar el soporte y apoyo necesario en el caso de que sea requerido para la elaboración de los informes correspondientes.

Adicionalmente y a manera de referencia, me permito indicar que la Agencia Metropolitana de Tránsito, mediante oficio Nro. GADDMQ-AMT-2024-0540-O de 27 de marzo de 2024, elaboró un Informe respecto de los costos operacionales y administrativos relacionados con el control de los planes de restricción y regulación de la de la circulación vehicular en el Distrito Metropolitano de Quito, el cual me permito adjuntar. (…)

Al respecto, tengo a bien remitir a Usted el memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGFTPCAST-DCRV--2024-1482-M de 31 de mayo de 2024, con el cual, el magister Jaime Andrés Peñafiel Sánchez, Director de Centros de Retención Vehicular, emite la siguiente información:

“(…) 1. En relación al costo de operación diaria por concepto de operador del Centro de Retención Vehicular, es importante mencionar que, solo tres (3) centros de retención vehicular de Agencia Metropolitana de Tránsito están habilitados para los operativos del control de la restricción vehicular, como son Bicentenario 1; Cumandá; y, Rumichaca, para lo cual, el respectivo análisis se debe generar desde la Coordinación General Administrativa Financiera y la Dirección de Talento Humano, de acuerdo a los costos de operación tales como: limpieza, servicio de seguridad privada, suministros de oficina; y, valor hora por personal humano que opera y supervisa cada centro

2. Los vehículos que han ingresado y liberados en el periodo enero - abril 2024 por infringir los planes de restricción y regulación de la circulación vehicular en el Distrito Metropolitano de Quito, se detalla de acuerdo al siguiente cuadro:

Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGFTPCAST-2024-01192-M

Quito, D.M., 02 de junio de 2024

CRV	BICENTENARIO 1		CUMANDÁ		RUMICHACA		TOTAL		
Mes	Ingresos	Liberaciones	Ingresos	Liberaciones	Ingresos	Liberaciones	Ingresos	Liberaciones	Retenidos
ENERO	164	160	33	32	69	68	266	260	6
FEBRERO	390	377	55	47	221	217	666	641	25
MARZO	240	232	19	17	136	134	395	383	12
ABRIL	0	0	0	0	2	2	2	2	0
TOTAL	794	769	107	96	428	421	1329	1286	43

De acuerdo al cuadro anterior, se determina el 98 % de los automotores sancionados son liberados y que el 2% de los automotores permanecen ingresados en los centros de retención vehicular, teniendo en cuenta que los mismos no cancelan servicio de garaje.

3. Los valores que los propietarios deberían cancelar por servicio de garaje están establecidos mediante Resolución No. 025-DIR-2023-ANT, de 28 de diciembre del 2023, mediante el cual la Agencia Nacional de Tránsito emite el "TARIFARIO DE SERVICIOS DE LA ANT PARA EL AÑO 2024", donde se establece los valores a cancelar por servicio de garaje y permanencia en los Centros de Retención Vehicular, de acuerdo al siguiente detalle:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS			
166	13.01.08.89	SERVICIO DE GARAJE MOTOCICLETAS (DIARIOS)	USD. 1,00 GAD 'S-CTE-PN
167	13.01.08.90	SERVICIO DE GARAJE LIVIANOS (HASTA 3,5 TN A EXCEPCIÓN DE MOTOCICLETAS) (DIARIOS)	USD. 3,00 GAD 'S-CTE-PN
168	13.01.08.91	SERVICIO DE GARAJE PESADOS (DE 3,51 TN HASTA 12TN) (DIARIOS)	USD. 9,00 GAD 'S-CTE-PN
169	13.01.08.92	SERVICIOS DE GARAJE EXTRA PESADOS (MAS DE 12TN) (DIARIOS)	USD. 15,00 GAD 'S-CTE-PN

En este contexto, los valores que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito ha dejado de percibir por el ingreso de vehículos que infringen los planes de restricción y regulación de la circulación vehicular son:

VALORES DE RECAUDACIÓN QUE EL DMQ HA DEJADO DE PERCIBIR													
CRV	BICENTENARIO 1			CUMANDÁ			RUMICHACA			TOTAL			
Mes	Moto	Liviano	Pesado	Moto	Liviano	Pesado	Moto	Liviano	Pesado	Moto	Liviano	Pesado	
ENERO-24	\$ 204,00	\$ 393,00	\$ 9,00	\$ 60,00			\$ 82,00	\$ 147,00	\$ 54,00	\$ 346,00	\$ 540,00	\$ 63,00	
FEBRERO-24	\$ 406,00	\$ 1.167,00	\$ 9,00	\$ 170,00	\$ 87,00		\$ 313,00	\$ 666,00	\$ 90,00	\$ 889,00	\$ 1.920,00	\$ 99,00	
MARZO-24	\$ 262,00	\$ 939,00	\$ -	\$ 34,00	\$ 75,00		\$ 70,00	\$ 363,00	\$ 9,00	\$ 366,00	\$ 1.377,00	\$ 9,00	
ABRIL-24							\$ 1,00	\$ 3,00		\$ 1,00	\$ 3,00	\$ -	
TOTAL	\$ 872,00	\$ 2.499,00	\$ 18,00	\$ 264,00	\$ 162,00		\$ 466,00	\$ 1.179,00	\$ 153,00	\$ 1.602,00	\$ 3.840,00	\$ 171,00	
				Total posible recaudación por servicio de parqueadero									\$ 5.613,00

Cabe señalar que, del total de las liberaciones realizadas, el 76.7% de los automotores se libera el mismo día, posterior al horario de la restricción vehicular, el 9.5% de los automotores se liberan con el promedio de 2 a 3 días, y que el 14% de los automotores se liberan posterior al tercer día de ingreso a los centros de retención vehicular.

Es así que, en el periodo de enero - abril 2024, la Agencia Metropolitana de Tránsito cumpliendo la normativa del Distrito Metropolitano de Quito, el valor que se ha dejado de percibir haciendo a Cinco Mil Seiscientos Trece con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD. 5.613,00)."

Información que elevo a su conocimiento a fin de que se sirva continuar con el trámite correspondiente.

Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGFTPCAST-2024-01192-M

Quito, D.M., 02 de junio de 2024

Con sentimientos de distinguida consideración y estima.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Alain Gonzalo Luna Villavicencio

COORDINADOR GENERAL - FUNCIONARIO DIRECTIVO 3

AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL - COORDINACIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO Y COME

Referencias:

- GADDMQ-AMT-CGFTPCAST-DCRV--2024-1482-M

Anexos:

- GADDMQ-AMT-2024-0540-O INFORME 28-03-2024.pdf
- 2 GADDMQ-SGCM-2024-1041-M 23-05-2024.pdf
- gaddmq-de-igmc-2024-0156-m_presentacion proyecto_de_ordenanza_c_cristina_lopez.pdf
- PO retención_de_los_vehículos_del_plan_de_restricción_de_circulación_vehicular.pdf
- PO retención_de_los_vehículos_del_plan_de_restricción_de_circulación_vehicular(1).docx
- GADDMQ-AMT-CGFTPCAST-DCRV--2024-1482-M.pdf
- GADDMQ-AMT-CGJ-2024-02622-M.pdf

Copia:

Sr. Mgs. Jaime Andres Peñafiel Sanchez

Director de Centros de Retención Vehicular

AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL - DIRECCIÓN DE CENTROS DE RETENCIÓN VEHICULAR

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Monica Mireya Posligua Falcones	mmpf	AMT-CGFTPCAST	2024-05-31	
Aprobado por: Alain Gonzalo Luna Villavicencio	al	AMT-CGFTPCAST	2024-06-02	

